



Por el cual se establece un proceso académico especial,
para estudiantes de posgrado

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. 0108 de 1999, que define, organiza y reglamenta los Estudios de Posgrado en la Universidad, a la fecha está en proceso de revisión y actualización por parte del Consejo Académico de la Universidad.

Que continuamente se presentan solicitudes ante la dirección de la Universidad, por parte de estudiantes de posgrado que a la fecha, por circunstancias particulares muy diversas, han interrumpido sus estudios y no se han podido graduar, sin que se haya podido ofrecer alternativas de solución, con apego a la normatividad legal vigente.

Que es compromiso social de la universidad diseñar y ofrecer procesos administrativos y académicos que apoyen y fomenten el acceso al conocimiento y a la investigación, al igual que ofrecer la titulación de sus estudiantes, en cualquier nivel de formación, de forma tal que mejoren sus competencias de desempeño social y laboral, y puedan contribuir de mejor manera al desarrollo local, regional y nacional.

Que el Consejo Académico en sesión 06 del 09 de marzo de 2010, analizó y consideró pertinente recomendar al Honorable Consejo Superior de la Universidad, el ofrecer una solución especial y transitoria de beneficio académico, a aquellos estudiantes que hayan interrumpido sus estudios de posgrado y manifiesten su intención de regresar a terminar su proceso de formación, en programas de posgrado vigentes, con Registro Calificado y que se estén ofreciendo a la fecha en la Universidad.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar un proceso académico especial y transitorio, que posibilite la terminación académica y graduación, a aquellos estudiantes de Posgrado, que habiendo cursado y aprobado, como mínimo el 75.0 % de las asignaturas que conforman el Plan de Estudios, manifiesten interés en matricularse y regresar a terminar su formación académica y graduarse, en los programas de posgrado vigentes, con Registro Calificado y que se estén ofreciendo a la fecha en la universidad.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a los Consejos de Facultad, para que a través de las Escuelas de Posgrado de la Universidad y los Comités de Currículo de los diferentes programa de posgrado, se posibilite un proceso académico especial, para que los estudiantes que den cumplimiento a lo estipulado en el Artículo anterior de este Acuerdo y así lo soliciten por escrito, puedan disponer de posibilidades de terminación académica y graduación, dando cumplimiento a las exigencias normativas y académicas que para ello, tenga establecidas el correspondiente programa de posgrado.

ARTÍCULO 3º.- Cada Comité de Currículo, de los respectivos programas de posgrado vigentes, con Registro Calificado y que se estén ofreciendo a la fecha en la Universidad, que recibieren, dentro del tiempo estipulado en este Acuerdo, solicitudes escritas de estudiantes que deseen acogerse a este beneficio académico, examinará las posibilidades, de acuerdo con el caso particular de cada estudiante solicitante:

- Para aquellos estudiantes solicitantes que no hayan terminado el Plan de Estudios: su vinculación en el correspondiente programa de posgrado, para su terminación académica.
- Para aquellos estudiantes solicitantes que hayan terminado y aprobado el Plan de Estudios: deben cursar un semestre académico, como actualización de conocimientos, que contemple la realización de cursos y/o seminarios, con una intensidad total no inferior a sesenta (60) horas, no



homologables, ni validables; para lo cual, deberá pagar el 50% del valor de la matrícula, correspondiente a cada programa.

ARTÍCULO 4°.- Este proceso académico especial, se ofrecerá únicamente durante el Segundo Semestre Académico del año 2010 y el Primer Semestre Académico del año 2011. Cualquiera que sea la decisión tomada por el Comité de Currículo, de los respectivos programas de posgrado, será sometida a estudio para aprobación por parte del Consejo de Facultad correspondiente y del Consejo Académico; en el caso del semestre de actualización, se debe contemplar un calendario de actividades académicas, contenidos programáticos mínimos, estrategia metodológica a utilizar y formas de evaluación del desempeño de los participantes.

ARTÍCULO 5°.- Una vez el estudiante dé cumplimiento a las exigencias establecidas por el Consejo de Facultad y aprobadas por el Consejo Académico, el estudiante podrá solicitar su grado respectivo o ser autorizado para la realización de su trabajo final de grado, según corresponda.

PARÁGRAFO: A los estudiantes que hayan terminado académicamente, se les concede como plazo máximo, dos (2) semestres académicos para graduarse; a quienes deban completar el plan de estudios y realizar trabajo de grado, se les concede como plazo máximo, tres semestres académicos.

ARTÍCULO 6°.- Para que el estudiante pueda acogerse a este beneficio académico especial y transitorio, deberá solicitar reingreso y una vez se acepte su reingreso, deberá matricularse en el respectivo programa de posgrado, en las fechas establecidas para ello en el Calendario Académico Administrativo vigente a la fecha, para programas de posgrado semestralizados en la Universidad.

PARÁGRAFO.- Sólo podrán acceder a este beneficio académico especial y transitorio, quienes a la fecha de su solicitud, se encuentren a Paz y Salvo económico, por todo concepto, con el correspondiente programa de posgrado.

ARTÍCULO 7°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a 09 de junio de 2010.


OSCAR ARMANDO IBARRA RUSSI
Presidente (e)


SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario